

VISTOS:

- 1.- Memorandum N° 74/2018 de fecha 08 de febrero de 2018, emitido por Administrador Municipal (S), don Franciso Jeldes Díaz, solicitando la confección de un Contrato de Prestación de Servicios para don Ricardo Escobar Osorio, RUT N° 20.181.536-3.
- 2.- El contrato de prestación de servicios de fecha 16 de febrero de 2018, entre la Ilustre municipalidad de Quintero y Ricardo Escobar Osorio;
- 3.- Certificado de Factibilidad presupuestaria N° 44, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, indicando que existe disponibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 011 denominada "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos".
- 4.- Lo dispuesto en el Artículo 3 letra a) de la Ley N° 19.986 Ley de Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 5.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

- a) Que es deber de la Municipalidad satisfacer las necesidades de la comuna, entre las cuales se encuentra la de propender al desarrollo comunitario realizando actividades de recreación.
- b) Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio mencionado; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el contrato de prestación de servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Ricardo Escobar Osorio, RUT N° [REDACTED] quien se obliga a realizar la presentación artística descrita en el contrato que se aprueba, con las características, duración y fecha que en él se estipulan.
Los servicios contratados tienen un valor de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos) impuesto incluido, que se pagará una vez prestado el servicio y previa presentación de la boleta de honorarios respectiva.
- 2.- **DESÍGNASE** a la Unidad de Comunicaciones como encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de la obligación contractual por parte del prestador de servicios.
- 3.- **IMPÚTASE** el referido gasto en cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 011 denominada "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos".

Anotese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESSMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



RUBÉN GUTIERREZ CABRERA
ALCALDE (S)

RGC/YGS/VRH/vrh

DISTRIBUCIÓN:

- 1- Alcaldía
- 2- Secretaría Municipal
- 3- Administración Municipal
- 4- Administración y Finanzas.
- 5- Asesor Jurídico
- 6- Interesado

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quintero, a 16 de febrero de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, corporación autónoma de Derecho Público, RUT. N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde (S), don Rubén Gutiérrez Cabrera, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Avda. Normandie N°1916 Quintero en adelante "La Municipalidad", y don **RICARDO ESCOBAR OSORIO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] chileno, domiciliado en [REDACTED] en adelante "la Prestadora de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero contrata los servicios de don RICARDO ESCOBAR OSORIO, para que, en el marco de la actividad denominada "Semana Quinterana 2018", realice una presentación artística musical, con el Grupo "Viento en contra", durante 40 minutos. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio se reserva la facultad de ponerle término unilateralmente al presente contrato antes del vencimiento del plazo, si a su juicio sus servicios no fueren necesarios.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quintero pagará al prestador de servicios ya individualizados, la suma de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos), retención tributaria incluida, por una única presentación.

TERCERO: Como se señala en la cláusula anterior, la presentación musical se realizará por única vez, el día 17 de febrero de 2018, en el horario que determine la unidad técnica. Para todos los efectos del contrato, la Unidad Técnica será la Administración Municipal, que deberá velar por el fiel cumplimiento de presente contrato.

CUARTO: El Prestador de Servicios reconoce y acepta, no tener derecho a ningún otro pago o beneficio, sino sólo a los honorarios pactados en el contrato.

QUINTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por daños o perjuicios que pudiera sufrir la contratante en el desempeño de su labor, acontezca el siniestro dentro o fuera de dependencias municipales.

Por su parte, la prestadora de servicios asume la entera responsabilidad por los daños que éste pudiera ocasionar a terceros.

Asimismo, la Municipalidad se libera de responsabilidad por las expresiones que el contratado pueda verter o las acciones y omisiones que puedan ocasionar perjuicios materiales o morales a terceros.

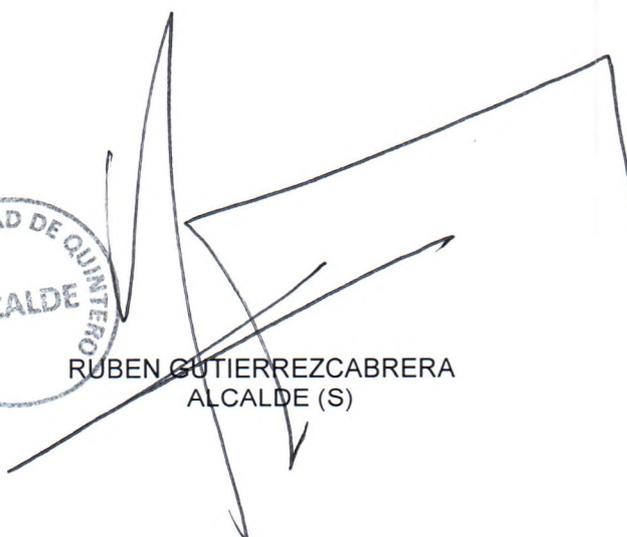
SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMO: El presente contrato consta de siete cláusulas y se firma 4 ejemplares, uno de los cuales el prestador de servicios declara haber recibido en este acto, a su entera satisfacción. Para constancia firman.



RICARDO ESCOBAR OSORIO
PRESTADOR DE SERVICIOS

RGC/YGS/VRH/vth.-



RUBEN GUTIERREZCABRERA
ALCALDE (S)